

H. Cámara de Diputados de la Nación

05 ENE. 2024

BUENOS AIRES,

VISTO la Resolución Presidencial N° 1073/2018, sus modificatorias y complementarias; y los CUDAP: CR-HCD:0000797/2023 y CUDAP: EX-HCD:0008413/2022, ambos del registro de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, y;

CONSIDERANDO

Que por el Expediente citado en el Visto tramitó el Procedimiento de Licitación Pública N° 1/2023 relativo a la "Adquisición de materiales para canalizaciones eléctricas".

Que, entre otros, resultó adjudicatario ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L., emitiéndose en consecuencia, con fecha 30 de mayo de 2023, la Orden de Compra N° 42/2023.

Que el artículo 3° del pliego de bases y condiciones particulares establecía un plazo de entrega de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos contados a partir de la fecha de la constancia de aprobación emitida por la Dirección de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Que a fojas 2 del CUDAP: CR-HCD:0000797/2023 luce la Factura tipo B N° 00001-00000861 presentada por ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.

Que la Comisión de Recepción mediante Acta N° 413/2023 obrante a fojas 15 del CUDAP citado en el considerando anterior, determinó que el plazo de entrega previsto en el artículo 3° del pliego de bases y condiciones particulares fue excedido en CIENTO DOS (102) días en DOSCIENTAS DIEZ (210) unidades del renglón N° 11 y en DOSCIENTAS (200) unidades del renglón N° 12, considerando la aplicación de una multa del QUINCE POR CIENTO (15%) para ambos renglones, en un todo de acuerdo a lo normado en el artículo 110, inciso c), apartado 1 del "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN", aprobado por Resolución Presidencial N° 1073/2018.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINA

ES COPIA FIE ALEXIS BALBOA
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DIR. GRAL. ADMINISTRATIVO CONTABLE
CÁMAR. DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

H. Cámara de Diputados de la Nación

Que a fojas 17/19 del CUDAP citado precedentemente, la Dirección de Compras, dependiente de la Dirección General Administrativo Contable, puso a ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. en conocimiento del incumplimiento incurrido y otorgó plazo de vista de las actuaciones, a los fines de formular descargos, aclaraciones y ofrecer pruebas que haga a su derecho.

Que vencido el plazo para formular descargo no se recibió presentación alguna respecto de la conclusión arribada por la Comisión de Recepción.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección General Coordinación Técnico Legal, ha tomado la intervención que le compete mediante el Dictamen N° 501/2023.

Que por todo lo expuesto, y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 7°, inciso c) del Reglamento de Contrataciones citado, corresponde actuar en consecuencia.

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO CONTABLE
DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN
DISPONE**

ARTÍCULO 1°.- Aplíquese a ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L., CUIT N° 30-71567443-9, las siguientes multas, por exceder el plazo de entrega establecido en el artículo 3° del pliego de bases y condiciones particulares que rigió la Licitación Pública N° 1/2023 y que ascienden, respectivamente, a la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 45.517,50) respecto del renglón N° 11; y de PESOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 19.350) respecto del renglón N° 12, totalizando la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 64.867,50), a descontar dicho importe total de la

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
ALEXIS BALBOA
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DIR. GRAL. ADMINISTRATIVO CONTABLE
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

H. Cámara de Diputados de la Nación

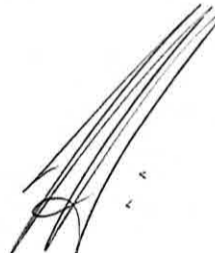
Factura pendiente de cobro tipo B N° 00001-00000861, en un todo de acuerdo con los fundamentos esgrimidos en los considerandos del presente acto.

ARTÍCULO 2º.- Hágase saber que contra el presente acto se podrá interponer, a su opción, recurso de reconsideración dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles a partir de su notificación, o recurso jerárquico directo dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles a partir de su notificación, en ambos casos, ante la autoridad que dictó el acto impugnado y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 y 90 del "Reglamento de Procedimientos Administrativos", Decreto N° 1759/1972 – T.O. 2017. La interposición del recurso jerárquico agota la vía administrativa.

ARTÍCULO 3º.- Remítase las actuaciones al Departamento Liquidación de Gastos, dependiente de la Dirección General Administrativo Contable, a efectos de tomar la intervención de su competencia.

ARTÍCULO 4º.- Dése intervención al Registro de Proveedores de la HCDN a los fines de su registración.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.



ALEXIS BALBOA
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DIR. GRAL. ADMINISTRATIVO CONTABLE
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL